

SUB SECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ARTÍCULO 30.- La Sub Secretaría de Control y Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar que todas las erogaciones que realice la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal se encuentren debidamente documentadas y apegadas a derecho;
- II. Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la Administración Pública Municipal, se realicen de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Verificar que los criterios, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se realicen conforme a lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Conjuntamente con el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal revisar toda clase de convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro documento de carácter legal que celebre el Municipio en materia fiscal, de administración financiera, patrimonial y, en general, todos aquellos relacionados con la materia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- V. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para conceder o autorizar estímulos fiscales, subsidios, condonaciones, exenciones y demás reducciones, apoyos y beneficios que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, previa autorización del Ayuntamiento;
- VI. Representar al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorero Municipal y al Presidente Municipal en las Juntas, Consejos, Comités y demás Órganos de la Administración Pública Municipal y desempeñar las comisiones y funciones especiales que le sean encomendadas;
- VII. Verificar que en la suscripción de la constitución, transformación o extinción de fideicomisos públicos, se cumpla con la normatividad aplicable;
- VIII. Proponerle al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal el establecimiento de políticas y medidas para la adecuada racionalización y optimización del gasto;
- IX. Verificar que los fondos y valores financieros del Municipio, así como los fondos y recursos federales, estatales y municipales o de otras instituciones públicas cuya aplicación se encomiende al Municipio sean aplicados conforme a la normatividad vigente;

- X. Proponer a Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal las políticas, planes y programas de conformidad con los objetivos y metas que han de lograrse, en congruencia con la política económica y social del Municipio;
- XI. Coadyuvar con el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para establecer las medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados, así como de los patronatos que manejan recursos municipales;
- XII. Promover la colaboración y la concertación con otras autoridades municipales en los asuntos relativos a la coordinación fiscal en toda clase de contribuciones y demás créditos fiscales;
- XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otros ordenamientos legales, así como lo que le encomiende el Presidente Municipal: